

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 27 ENE 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00857-00

Téngase en cuenta que la diligencia otrora programada no fue posible llevarla a cabo debido a la suspensión de términos promulgada por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia Covid- 19.

Por lo anterior, y atendiendo a que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 2230 del 27/11/2020 dispuso prorrogar la emergencia sanitaria hasta el **28/02/2021**, este Despacho en aras de continuar con el trámite respectivo y previa revisión del plenario, **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la reforma a la solicitud de prueba extraprocesal (fs 37-39), para incluir a los señores **YEFERSON MARTÍNEZ RENDÓN** y **SANDRA PATRICIA BARRIENTOS ESPITIA**, quienes absolverán el interrogatorio de parte que le formule el solicitante (Art. 93, art. 42 No. 6 CGP).

**SEGUNDO: FIJAR** el **15 de marzo de 2021 a las 8:30 am** para llevar a cabo la aludida diligencia.

Cítese a los convocados de acuerdo con los artículos 291 y 292 ibídem, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 08 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, por **petición expresa del interesado** se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

<sup>1</sup> “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, vigente desde el 04/06/2020 (Art. 16), sin que a la fecha medie nulidad o inconstitucionalidad decretada.

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Hoy 12<sup>o</sup> 8 ENE. 2021 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.  
4.

CCSS

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria